

*Revista Internacional y Comparada de*

**RELACIONES  
LABORALES Y  
DERECHO  
DEL EMPLEO**

*Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT*

*Comité de Gestión Editorial*

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Michele Tiraboschi (*Italia*)

*Directores Científicos*

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Jesús Cruz Villalón (*España*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi Garcia Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

*Comité Evaluador*

Henar Alvarez Cuesta (*España*), Fernando Ballester Laguna (*España*), Francisco J. Barba (*España*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Miguel Basterra Hernández (*España*), Esther Carrizosa Prieto (*España*), M<sup>a</sup> José Cervilla Garzón (*España*), Juan Escribano Gutiérrez (*España*), Rodrigo Garcia Schwarz (*Brasil*), José Luis Gil y Gil (*España*), Sandra Goldflus (*Uruguay*), Djamil Tony Kahale Carrillo (*España*), Gabriela Mendizábal Bermúdez (*México*), David Montoya Medina (*España*), María Ascensión Morales (*México*), Juan Manuel Moreno Díaz (*España*), Pilar Núñez-Cortés Contreras (*España*), Eleonora G. Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), María Salas Porras (*España*), José Sánchez Pérez (*España*), Alma Elena Rueda (*México*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*), Carmen Viqueira Pérez (*España*)

*Comité de Redacción*

Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), Maria Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Lavinia Serrani (*Italia*), Carmen Solís Prieto (*España*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

*Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista*

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

*Redactor Responsable de la Gestión Digital*

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

## Introducción al número por parte de la Coordinadora

---

Este número de la *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo* ofrece, como viene siendo habitual en ella, un magnífico ramillete de temas jurídicos relacionados con el ámbito laboral y de seguridad social cuya principal riqueza radica tanto en la temática abordada como en la distinta procedencia de los Autores y los ordenamientos objeto de estudio y reflexión. Pluralidad de temas y de contextos legales que, sin duda, hacen de la *Revista* y, concretamente, de este número un referente de conocimiento para la doctrina científica.

En este sentido de la diversidad y con la finalidad de ofrecer una clave de lectura que permita comprender la lógica que subyace a la selección de trabajos que configuran esta entrega, las líneas que siguen buscan desglosar de forma sucinta el contenido del número – compuesto por un total de diez artículos y dos recensiones – a la vez que presentar las cuatro líneas esenciales de investigación en que pueden incardinarse los distintos estudios que alberga este número de la *Revista* y su interconexión, más patente en los primeros cuatro trabajos que en el resto debido a que comparten el origen de su elaboración. A este respecto se hace preciso indicar que nuestro conocimiento de datos tan detallados procede, precisamente, de haber sido una de las facilitadoras del contexto de reflexión que dio lugar a su formulación. Así, los trabajos de los Prof. Ludera-Ruszel, Gankova-Ivanova, Nacheva-Skopalik y Walczak presentan como común denominador el haber sido gestados durante la participación de sus Autores en el II International Workshop on Decent Work and the Future of Work. Un encuentro internacional de trabajo organizado conjuntamente por quien escribe y por el Prof. Francisco Lozano Lares, con el apoyo económico y logístico de la Universidad de Málaga y, con el auspicio de la Oficina de la OIT en España – representada por Joaquín Nieto Sáinz – que lo incluyó en el marco de las actividades organizadas por la Oficina de la OIT en España con motivo de la conmemoración del centenario de esta singular organización internacional. Este Workshop sirvió para consolidar y ampliar

la red de investigadores sobre trabajo decente inicialmente constituida en el año 2016 y de cuyo nacimiento fue testigo inmediato la *Revista* que ahora alberga esta segunda edición del encuentro.

La primera línea de estudio en que se inscriben dos de los trabajos que configuran este número gira en torno al eje de las políticas pasivas de empleo y su mayor o menor contribución a garantizar la existencia de un trabajo digno. En este sentido, la Prof. Agata Ludera-Ruszel, adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho y Administración de la Universidad de Rzeszów (Polonia), presenta sus disquisiciones en el ensayo que lleva por título *Sistema de seguridad social en caso de desempleo en Polonia: ¿incentivo para la actividad o inactividad del empleo?*, centrado en el aspecto de activación de las prestaciones de seguridad social disponibles en Polonia a la vista de la legislación vigente. El artículo concluye que, de forma paralela a lo que sucede en otros países comunitarios, el sistema polaco de seguridad social en caso de desempleo, bien podría definirse como un sistema “orientado a la activación”. Y ello en la medida en que deposita el mayor peso de su intervención en la activación de los destinatarios, dejando en un segundo plano el proporcionarles ayuda para preservar ciertos niveles ingresos durante el período de desempleo. Fiel reflejo de esta conclusión son los aspectos jurídicos que *ex novo* surgen en el ordenamiento jurídico laboral polaco, tales como la exigible condición relativa a la “disposición a trabajar” por parte del desempleado o, la cantidad de instrumentos diseñados para “hacer que trabajar compense”.

Por su parte, la Prof. Tsvetelina Gankova-Ivanova, adscrita al Departamento de Macroeconomía de la Facultad de Economía de la Universidad Técnica de Gabrovo (Bulgaria), concluye en su estudio sobre *El modelo de renta básica y el mercado laboral: compatibilidad con el trabajo digno* que la idea de la renta básica y sus repercusiones en el ámbito laboral y del mercado de trabajo, si bien han sido objeto de numerosas discusiones en círculos no solo de la doctrina científica, sino además en ámbitos económicos y políticos de Alemania, Austria, Reino Unido, Estados Unidos, Bélgica y otros países, es un asunto en absoluto zanjado que, de tanto en cuanto, resurge en Europa a diferentes niveles nacionales o supranacionales. Este resurgimiento en la actualidad se detecta en Bulgaria y, por ello, el estudio presentado busca explorar, desde la perspectiva del mercado económico búlgaro, dos aspectos de la renta básica: las posibilidades de su establecimiento y, su impacto en la oferta de trabajo tomando en consideración las repercusiones que pudiera tener en la configuración del trabajo digno.

La segunda línea de investigación abierta en este número de la *Revista* analiza

los indicadores – actuales y potenciales – del trabajo decente de forma que, a través suya, sea de su definición, de su identificación o de su configuración, se posibilite abundar en la implementación – también, incluso, ordenación, a segundas de si es necesario un replanteamiento de la misma – del concepto jurídico de trabajo decente en las sociedades del siglo XXI. Y, con esta finalidad, la Prof. Lilyana Nacheva-Skopalik, adscrita al Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad Técnica de Gabrovo (Bulgaria), presenta su *Investigación piloto para definir las prioridades del conjunto incipiente de indicadores de trabajo digno*. En este estudio, que incluye investigación y aplicaciones prácticas, subraya la importancia de los indicadores que permiten medir la implementación del concepto de trabajo digno dado que a partir suya es posible tomar una serie de decisiones – desde el ámbito jurídico-político – que resultarán esenciales no solo para mejorar la naturaleza de las características del trabajo digno, sino, especialmente, para permitir una aplicación innovadora de las técnicas de clasificación en un nuevo campo, a la vez que dichas técnicas contribuirán significativamente al desarrollo sostenible de la *Agenda de Trabajo Digno*.

En este mismo sentido, el Prof. Radosław B. Walczak, adscrito al Instituto de Psicología de la Universidad de Opole (Polonia), ofrece una concreta e innovadora reflexión en su estudio titulado *Perspectivas psicológicas seleccionadas sobre trabajo digno y satisfacción laboral*. En este trabajo se analizan específicas variables psicológicas individuales que determinan la percepción del trabajo como digno o satisfactorio. Se argumenta que la filosofía de vida eudemonista (Huta y Ryan), las autoevaluaciones básicas (Judge y Bono) y la satisfacción de las necesidades psicológicas básicas (Ryan y Deci) están interrelacionadas como causas de satisfacción laboral. Se presenta y analiza un modelo de dos niveles de factores determinantes de la satisfacción laboral, que relaciona las teorías mencionadas anteriormente. De todo ello, conclusión primordial alcanzada por este Autor es la relativa a que «para crear un trabajo digno es necesario que haya trabajadores comprometidos y psicológicamente fuertes y un ambiente de trabajo positivo y que sirva de apoyo. Con un espíritu de cooperación mutua, tanto el trabajador como su empleador tienen la posibilidad de crear un entorno laboral mejor y más decente».

En esta búsqueda del trabajo decente, si bien de manera indirecta por los motivos que de seguida se plantean, se inserta el estudio conjunto de la estudiante Guissella Lourdes Rojas Montoya y la Prof. María Augusta Herrera Vázquez, ambas pertenecientes a la Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador). Así, bajo la rúbrica *Terminación de la relación laboral: la figura jurídica del Visto Bueno y su impugnación en Ecuador*, se pone de relieve la existencia de un mecanismo administrativo, materializado en la Inspección

de Trabajo, con capacidad jurídica suficiente como para validar o no la adecuada finalización de la relación contractual laboral. Los mecanismos existentes para controlar en vía judicial de esta actuación administrativa son pues una garantía de seguridad jurídica para la dignidad del trabajador y del empleador entendidos en términos de tutela del derecho fundamental al juicio justo.

La tercera línea de investigación que se presenta en este número abunda en la prevención de riesgos laborales si bien lo hace desde un ámbito productivo no muy transitado por la doctrina científica lo que hace especialmente valiosa esta contribución. El estudio pertenece al Prof. John Alexander Paredes Ordóñez, Investigador de la Universidad Nacional de Colombia, y lleva por título *Condiciones de trabajo en los departamentos de bomberos: un ambiente de trabajo ni seguro ni saludable*. Este trabajo realizado en el marco de la línea de investigación sobre Género, Trabajo y Salud de la Universidad Nacional de Colombia, presenta, como subrayamos una aproximación jurídico-normativa a la implementación jurídica de la prevención de riesgos laborales para el colectivo profesional de los bomberos y, aun desde las primeras líneas destaca la necesidad de abordar tal cuestión a partir de lo que el Autor identifica como “factores intra-laborales” y como “factores extra-laborales”. De esta forma busca destacar que las especiales características de estos puestos de trabajo exigen contar con específicos programas de promoción y prevención que regulen los niveles de exposición al riesgo que se extiende al peligro de morir, contraer diversos tipos de cáncer, desarrollar enfermedades respiratorias crónicas, patologías cardíacas, y la manifestación de síntomas y trastornos por estrés postraumático que generan suicidios y síndrome de Burnout, así como deterioros de salud mental, mayor estrés, depresión y consumo de sustancias psicoactivas. Tampoco es objeto de olvido la perspectiva de género y, por ello, dedica a las mujeres bomberas una especial atención, sobre todo en los períodos de embarazo y lactancia.

La última de las líneas de investigación propuestas en este número podría enunciarse, si bien de forma amplia, como la referida a las formas atípicas de prestación de servicios. En este eje de estudios se incardina, en primer lugar, el relativo a *La propina en el marco de las relaciones de trabajo*, cuyo Autor es el Prof. Alejandro Zalvide Bassadone, adscrito al área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Huelva (España). La temática referida aporta, sin duda, un incomparable y novedoso tema de reflexión a duras penas abordado por la doctrina científica – especialmente por la española – aun cuando el nuestro es un país en que el sector servicios acapara a ocho de cada diez trabajadores, según el último de los informes del Eurostat. El Autor, como referimos, afronta con valentía la ordenación

jurídica de un tema – no solo poco tratado doctrinalmente, sino jurisprudencial y normativamente, lo que redundaría, como indicamos, en la valía del mismo – en el que concluye que si bien «el recurso de la propina sigue siendo una práctica frecuente en cierto tipo de actividades fundamentalmente del sector servicios, pero en los últimos tiempos nos encontramos con determinadas actuaciones donde ha pasado de ser un ingreso suplementario de orden extraordinario para estos trabajadores a convertirse en la principal o única fuente de ingresos del que la recibe, llegando a constituir una fórmula de trabajo de carácter informal alejado del prototipo de trabajo asalariado y ni que decir tiene del modelo de trabajo decente que se viene recomendando desde distintas instituciones».

En segundo lugar, y en esta línea de investigación relacionada con el trabajo atípico, podrían incardinarse los dos estudios que restan por referir. De una parte, el trabajo colectivo de los Prof. Rocco Antonio Rangel Rosso Nelson, Walkyria de Oliveira Rocha Teixeira, João Victor de Menezes Domingos, João Pedro Gomes da Rocha, Fernando Luiz Palhano Xavier Cabral sobre *Un análisis crítico de la ley y la práctica de la pasantía en Brasil*. De este estudio querría subrayar dos aspectos que, a mi humilde opinión, son especialmente interesantes: el primero, que el estudio ha sido elaborado a partir de la línea de investigación Democracia, Ciudadanía y Derechos Fundamentales, inscrita en el Grupo de Estudio e Investigación sobre Extensión y Responsabilidad Social, del Instituto Federal de Rio Grande do Norte – IFRN (Brasil). Resulta especialmente desafiante la conexión entre las ideas “democracia” y “responsabilidad social” que presenta este equipo de investigadores puesto que refleja una preocupación doctrinal por el verdadero papel que la ciudadanía desempeña y ha de desempeñar en la sociedad en que habita. Por otra parte, considero igualmente necesitado de reseña en estas líneas introductorias realizar una pequeña aclaración sobre el término “pasantía” empleado en el estudio. En este sentido he de avanzar, para evitar posibles engaños del lector, que alude a los contratos formativos para la integración laboral y no solo al desempeño de prácticas en despachos de abogados, como tradicionalmente y al menos en el país del que soy nacional, suele vincularse el término.

De otra parte, debe ser mencionado el ensayo conjunto de las Prof. Jessica Bayón Pérez – procedente de la Universidad Nebrija – y Anna Zerbi – adscrita a la Università degli Studi di Pavia – relativo a *El teletrabajo: avances y retos dentro de la sociedad actual*. El estudio se revela especialmente trascendental en los días en que ve la luz este número de la *Revista* en la medida en que, a nivel global, la forma de prestación de servicios a distancia se ha convertido en la única posible para millones de trabajadores y empresas inmersas en el caos sanitario generado por el Covid-19. Y, en

relación con el trabajo en la era de la digital-robotización, se presenta el estudio de la Prof. Juliana Varela de Albuquerque Dalprá del Centro Universitario Curitiba-Paraná (Brasil) desde el que ofrece una sugerente reflexión en términos de visibilidad jurídica de la esclavitud laboral infligida por el nuevo paradigma productivo. Para ello, para alertar al ojo jurídico abunda en *La protección del trabajo digno mediante los impactos de las nuevas formas de robotica laboral, inteligencia artificial y nuevas tecnologías*.

El broche de oro – como en términos coloquiales suele referirse –, a este número de la *Revista* corre a cargo de dos referencias bibliográficas. Una de ellas elaborada por el Prof. del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Málaga, Francisco Vigo Serralvo. Su recensión versa sobre una de mis últimas contribuciones al mundo académico. Al respecto debo no solo agradecerle sus bellas palabras y la crítica sana que hace del estudio sino, además, solicitarle con entusiasmo que continúe el camino que ha iniciado. La sinceridad, estimado colega, hace grandes profesionales y mejores personas. La segunda procede de la Prof. Estefanía González Cobaleda, de la Universidad de Jaén, y tiene como objeto la referencia del estudio que, guiado por la exegética normativa y centrado en la disección del art. 52.d ET, realiza otro compañero de la Universidad de Málaga, Miguel Ángel Gómez Salado, becario de investigación posdoctoral del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

**María Salas Porras**

Profesora Titular de Universidad

Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Universidad de Málaga, España

# Red Internacional de ADAPT



**ADAPT** es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio [www.adapt.it](http://www.adapt.it).

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a [redaccion@adaptinternacional.it](mailto:redaccion@adaptinternacional.it)



**ADAPT**Internacional.it

*Construyendo juntos el futuro del trabajo*